GUIA BIENES Y/O SERVICIOS

DE: **GERENTE DE PROYECTO DE ÁREA FUNCIONAL**	FECHA**:** 26 de octubre de 2026
PARA: **DIVADM DMBAQ**	No. 092-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el GERENTE DE PROYECTO DE ÁREA FUNCIONAL presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos, en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

El Dispensario Médico Nivel II Barranquilla requiere contratar los servicios profesionales de un (1) médico general para fortalecer la atención asistencial en medicina general, ante la insuficiencia de personal de planta certificada por Talento Humano y la demanda de usuarios adscritos. El profesional prestará los servicios previstos en el objeto y las obligaciones contractuales durante el plazo de ejecución, con autonomía profesional y en coordinación con los servicios asistenciales del Dispensario.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", establece respecto de los contratos de prestación de servicios lo siguiente:

3º. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la contratación de prestación de servicios con personas naturales procede cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan desarrollarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En el presente caso, la contratación se justifica en la insuficiencia del personal médico disponible para atender oportunamente la demanda asistencial del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, sin que ello genere relación laboral ni prestaciones sociales.

El DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA requiere fortalecer la atención en medicina general para contribuir a la prestación oportuna, continua e integral de los servicios de salud de su población usuaria, en el marco de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y del artículo 5 del Decreto Ley 1795 de 2000, que contempla la prestación del servicio integral de salud al personal afiliado y sus beneficiarios. Asimismo, las actividades contratadas deberán articularse, según corresponda, con los lineamientos técnicos y operativos de las rutas de atención adoptadas mediante la Resolución 3280 de 2018 y sus modificaciones, cuyo ámbito de aplicación comprende a los regímenes especiales y de excepción. De acuerdo con el reporte poblacional institucional de la vigencia 2025, el Dispensario registra 9.131 usuarios. Esta información, junto con la demanda asistencial y la insuficiencia de personal de planta, sustenta la necesidad de complementar temporalmente la capacidad de atención en medicina general.

Esto genera que La Subdirección de Servicios Asistenciales del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, no cuente con personal suficiente para realizar las actividades relacionadas con la prestación de servicios en el área de MEDICINA GENERAL, por tal motivo se hace necesario contratar la prestación de servicios de un PROFESIONAL COMO MEDICO GENERAL, para la atención en Consulta Externa, Consulta Prioritaria, Atención Domiciliaria, Salas de Observación y Ayudantía Quirúrgica, realizando la prestación de los servicios en el Dispensario Médico Nivel II Barranquilla, y, cuando corresponda a la programación asistencial previamente definida y a las necesidades incluidas en el objeto contractual, en la Escuela Naval de Suboficiales "ARC Barranquilla" (ENSUB) y el Grupo Aeronaval del Caribe (GANCA). Los lugares y actividades deberán guardar correspondencia con la necesidad justificada, las condiciones de ejecución y los recursos aprobados.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un (1) médico general, quien prestará sus servicios de manera independiente, con autonomía profesional y sin subordinación laboral, para apoyar los procesos asistenciales del Dispensario Médico Nivel II Barranquilla, de conformidad con el objeto, las obligaciones y el plazo de ejecución del contrato.

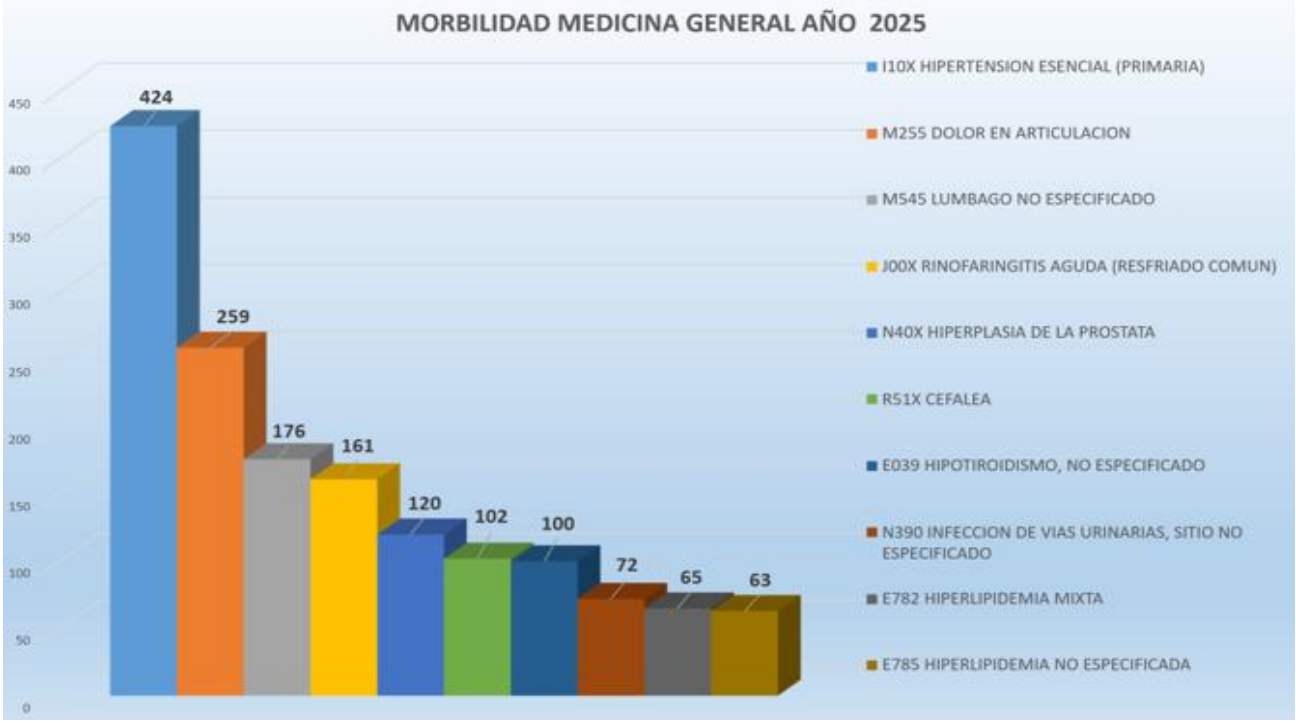
La contratación se proyecta para atender la necesidad asistencial durante el período comprendido entre el **1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026**, bajo las condiciones de inicio previstas en el numeral 4.3. Se contempla contratar un máximo de **trescientas veinte (320) horas** de servicios profesionales, a una tarifa de **TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($32.000) por hora**, para un valor máximo de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($10.240.000)**. No se reconocerán con cargo a este contrato servicios prestados antes de su perfeccionamiento y del cumplimiento de los requisitos de

ejecución.

Para caracterizar la población usuaria y contextualizar la necesidad asistencial en medicina general, se presenta la distribución por edad y sexo de los 9.131 usuarios registrados en el reporte poblacional institucional de la vigencia 2025:

POBLACIÓN POR EDAD	AMBOS SEXOS	HOMBRES	MUJERES
Primera Infancia (0-5 años)	361	192	169
Infancia (6-11 años)	792	422	370
Adolescencia (12-18 años)	1163	638	525
Juventud (19-26 años)	2150	1515	635
Adultez (27-59 años)	3148	1780	1368
Vejez (>60 años)	1517	696	821
TOTAL	**9131**	**5243**	**3888**

El perfil epidemiológico del año 2025 por Medicina general, es el siguiente:



De acuerdo con la insuficiencia de personal de planta certificada por la Subdirección de Talento Humano, el Dispensario Médico Nivel II Barranquilla requiere complementar la capacidad asistencial disponible en el área de Medicina General. Por esta razón, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un (1) médico general que acredite la idoneidad y la experiencia relacionadas con las actividades objeto del contrato, para contribuir a la atención oportuna de los usuarios.

La Subdirección de Servicios Asistenciales del **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA** no cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades correspondientes al **área de Medicina General**, razón por la cual se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de **un (1) médico general** que cuente con la experiencia relacionada y las competencias profesionales requeridas para el adecuado cumplimiento de las obligaciones asistenciales previstas en el contrato.
El médico general a contratar deberá acreditar su **idoneidad, formación académica y experiencia directamente relacionada** con la prestación de servicios profesionales en el área de Medicina General. La entidad verificará estos requisitos mediante el análisis de su hoja de vida, sus respectivos soportes y la propuesta técnica y económica presentada, de conformidad con los requerimientos establecidos por el **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA (DMBAQ).**

En consecuencia, se justifica la contratación del mencionado profesional para la prestación de servicios de Medicina General, previa verificación de su formación académica, idoneidad y experiencia relacionadas con las actividades asistenciales requeridas, conforme al perfil exigido y a los requisitos aplicables de la Resolución No. 1955 del 27 de diciembre de 2017, expedida por la DIGSA para la celebración de contratos de prestación de servicios asistenciales.

En la presente vigencia, teniendo en cuenta que el perfil profesional requerido corresponde a Médico General y de acuerdo con lo previsto en la Orden Administrativa No. 001-DISAN-OPLAN-2026, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 13226 del 04 de septiembre de 2026**, expedido por valor de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($31.488.000,00), del cual se destinará hasta la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($10.240.000,00)** para atender el presente contrato.

2. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 *"Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales"*, articulo 2.2.1.1.1.6.1. *"Deber de análisis de las Entidades Estatales"*, el DMBAQ adelantó los análisis necesarios para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

2.1. ASPECTOS LEGALES:

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 establece el marco para la garantía del derecho fundamental a la salud. En este contexto, la prestación de los servicios de medicina general requeridos por el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA debe contribuir a la atención oportuna, continua e integral de su población usuaria.

En el ámbito del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, el artículo 5 del Decreto Ley 1795 de 2000 contempla la prestación del servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios.

Por su parte, la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, con sus modificaciones, adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal. Su artículo 2 incluye a los regímenes especiales y de excepción dentro de su ámbito de aplicación. Las actividades de medicina general objeto de la contratación deberán articularse con estos lineamientos, según corresponda a su alcance asistencial.

Para la prestación del servicio, el profesional deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de la medicina, conforme a la Ley 1164 de 2007 y las disposiciones que la reglamenten o modifiquen. La entidad verificará su inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud —ReTHUS—, así como la formación, idoneidad y experiencia relacionadas con las actividades contratadas.

En consecuencia, ante la insuficiencia de personal de planta certificada por Talento Humano, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA requiere contratar los servicios profesionales de un **(1) médico general**, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, con autonomía técnica y científica y sin subordinación laboral.

2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta relevante para este proceso está conformada por personas naturales con título profesional en Medicina, autorizadas para ejercer la profesión, que acrediten la experiencia y los requisitos de formación adicional aplicables a las actividades asistenciales objeto del contrato. Para la selección del profesional, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA verificará su idoneidad, experiencia relacionada y disponibilidad para prestar los servicios requeridos durante el plazo de ejecución, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente estudio previo.

2.3. PRECIOS DE MERCADO

Para establecer el referente de honorarios del presente proceso, se toma como fuente la Resolución No. 1408 del 23 de octubre de 2025, expedida por la Dirección General de Sanidad Militar, mediante la cual se establecen las tablas de honorarios aplicables a la contratación de prestación de servicios para la vigencia 2026. A continuación, se incorpora el apartado correspondiente al perfil de Médico General:

MÉDICO GENERAL					REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORAS SEMANA	TOTAL HORAS MES	HONORARIOS MENSUALES HASTA	VALOR POR HORA HASTA	MÉDICO GENERAL: Con un (1) año de experiencia (los doce meses de servicio social obligatorio se pueden contar como experiencia mínima).
8	44	176	$ 5.632.000	$ 32.000	
6	33	132	$ 4.224.000	$ 32.000	
4	22	88	$ 2.816.000	$ 32.000	

Tomado de la página 5, Resolución 1408 de 2025 del 23 de octubre 2025 (Min de defensa -DIGSA)

2.4. PRECIOS HISTÓRICOS

En el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, en las vigencias recientes, se ha celebrado contratos similares, de **MEDICOS GENERALES**, con las siguientes tarifas por hora de atención:

INFORMACIÓN HISTÓRICA DMBAQ-ENSUB HONORARIOS MEDICO GENERAL	
AÑO	**TARIFA HORA**
2025	$29.000,00
2024	$27.000,00
2023	$25.750,00
2022	$25.000,00
2021	$25.000,00
2020	$25.000,00
2019	$25.000,00
2018	$23.920,00
2017	$23.920,00

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la prestación de servicios profesionales de **un (1) médico general.**

La necesidad identificada corresponde a la contratación de servicios personales de carácter profesional para desarrollar las actividades asistenciales previstas en el presente estudio previo. Su ejecución exige conocimientos científicos, formación académica en Medicina, autorización para el ejercicio de la profesión e idoneidad y experiencia relacionadas con las actividades requeridas por el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA.

La contratación se justifica en la insuficiencia de personal de planta disponible para atender esta necesidad, certificada por Talento Humano, y se enmarca en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El profesional desarrollará las actividades contratadas con autonomía técnica y científica, sin subordinación laboral, durante el término estrictamente indispensable para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio. En consecuencia, la causal de selección se sustenta en la contratación del servicio profesional personal de un médico general que apoyará la actividad asistencial del establecimiento.

La entidad verificará la capacidad del profesional para ejecutar el objeto contractual y el cumplimiento de los requisitos de formación, autorización para el ejercicio profesional, idoneidad y experiencia relacionada exigidos en el proceso, dejando constancia documental de dicha verificación. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario obtener previamente varias ofertas, circunstancia de la cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

Los honorarios se determinarán conforme al análisis económico del presente estudio previo y a los lineamientos vigentes de la Dirección General de Sanidad Militar aplicables al perfil de Médico General, respetando la disponibilidad presupuestal.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación de servicios profesionales no requiere un acto administrativo de justificación de la contratación directa, sin perjuicio de la elaboración de los estudios y documentos previos y del cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
4.1. Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (1) MÉDICO GENERAL PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES REQUERIDAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y CIENTÍFICA, DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO Y EN EL CONTRATO.**
4.1.1. Alcance del Objeto	El Contratista se obliga a realizar, entre otras, las siguientes actividades: 1. Prestar sus servicios como MÉDICO GENERAL con la mayor diligencia y cuidado, en forma independiente. 2. Cumplir la programación asistencial previamente coordinada con el Dispensario, de acuerdo con la disponibilidad informada y aceptada para la ejecución del contrato, incluidos los servicios nocturnos, en fines de semana y festivos que se hayan previsto, dentro del número de horas contratadas y respetando la autonomía profesional. 3. Aportar el concepto médico ocupacional vigente y aplicable a las actividades y riesgos del contrato, conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1843 de 2025, o las disposiciones que los modifiquen o sustituyan. Cuando corresponda practicarse el examen preocupacional, su costo estará a cargo del contratista en los términos legales. Las valoraciones complementarias se determinarán según los riesgos y el criterio del médico evaluador. 4. Asimismo, deberá aportar el soporte del esquema de vacunación exigible para las actividades asistenciales contratadas, conforme a los lineamientos aplicables. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 6. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. 7. Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo 8. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. 9. Registrar y mantener actualizada la hoja de vida y sus soportes en SIGEP II, conforme al régimen vigente. Cumplir las obligaciones de declaración y publicación de bienes y rentas, conflictos de interés e información tributaria cuando resulte sujeto obligado por la Ley 2013 de 2019, a través del aplicativo dispuesto para ello y dentro de los plazos aplicables. 10. Presentar mensualmente para el reconocimiento de los servicios prestados, copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones-Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante cada mes vencido; así como todos y cada uno de los documentos que el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA considere necesarios. 11. Devolver al DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 12. Participar activamente en el modelo de atención integral en salud en cualesquiera de las rutas de atención que se manejan con actividades de atención en salud intramural y extramural. 13. Participar activamente en el programa de atención domiciliaria cuando se requiera, con la atención en su domicilio de pacientes según requerimiento y necesidades institucionales. 14. Cumplir con la normatividad legal vigente para el diligenciamiento adecuado y completo de las Historias Clínicas, y con los estándares establecidos por el sistema de gestión de la calidad de la Dirección de sanidad naval 15. Cumplir con la adecuada, coherente, pertinente y oportuna formulación de medicamentos, elementos y/o insumos a los pacientes atendidos, según el Acuerdo 080 del 2022 y modificaciones por el cual se establece el Manual de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y policía nacional; teniendo en cuenta las actualizaciones de la matriz de medicamentos realizadas por la Dirección General de Sanidad Militar que define los medicamentos que se encuentran dentro y fuera del acuerdo.

	16. Cumplir con la normatividad vigente para la correcta formulación de medicamentos en forma completa y letra legible, nombre y apellidos completos y legibles del profesional, registrando además firma, numero de cedula y registro médico y/o sello con estos datos. 17. Mantener vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil para el ejercicio de la profesión. 18. Participar en las reuniones clínicas, capacitaciones y actividades administrativas directamente relacionadas con los servicios asistenciales contratados, dentro de las horas previstas para la ejecución del contrato. 19. Realizar las actividades complementarias directamente relacionadas con el objeto y el alcance contractual, dentro de las competencias del médico general y de las horas contratadas, sin que impliquen modificaciones del objeto, del valor o del plazo del contrato.
4.2. Tipo de Contrato	Prestación de servicios
4.3. Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución se proyecta **desde el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2026.** La ejecución únicamente podrá iniciar cuando el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos de ejecución, incluidos la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la cobertura efectiva en riesgos laborales.
4.4. Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales para las actuaciones de cierre contractual que correspondan. Este período adicional no autoriza la prestación de servicios ni amplía el plazo de ejecución.
4.5. Lugar de Ejecución	La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones del **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA**, en la ciudad de **Barranquilla.** No obstante, frente a las necesidades del servicio, las partes aceptan de común acuerdo, que la prestación del objeto contractual pueda ejecutarse en sitios diferentes al lugar ya señalado.
4.6. Presupuesto	El presupuesto oficial para la presente contratación es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MILPESOS M/CTE ($ 10.240.000,00)**, correspondiente a un (1) contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **13226 del 04 de septiembre de 2026.** Tipo de adjudicación: TOTAL, puesto que se trata de un (1) solo servicio, el cual, aunque tiene varios componentes, debe prestarse por un (1) solo contratista que cuente con suficiente competencia e idoneidad profesional para hacerlo de manera completa.
4.7 Imputación Presupuestal	La presente contratación se financiará con cargo al rubro A-02-02-02-009-003, SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 13226 del 04 de septiembre de 2026.**
4.8. Valor del Contrato y Forma de pago	El valor máximo del contrato será de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MILPESOS M/CTE ($ 10.240.000,00)**, correspondiente a un máximo de **320 horas** de servicios profesionales, a una **tarifa de TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($32.000) por hora**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 13226 del 04 de septiembre de 2026**. El DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA realizará pagos parciales mensuales por las horas efectivamente prestadas y verificadas por el supervisor, sin superar las horas ni el valor máximo contratados. Cada pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos de cobro, previa presentación del informe de ejecución, certificación de recibo a satisfacción del supervisor y acreditación de los aportes exigibles al Sistema de Seguridad Social Integral, con cumplimiento de los trámites correspondientes en el SIIF Nación y de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—. La contratación no implica el reconocimiento automático del valor máximo cuando no se hayan ejecutado todas las horas previstas. El contratista deberá informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

	En ningún caso el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
4.10. Obligaciones del Contratista	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: 1. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 2. Cumplir el objeto contractual con autonomía técnica y científica y bajo su responsabilidad profesional, sin subordinación laboral. La programación asistencial se coordinará para garantizar la atención de los usuarios dentro de las actividades y horas contratadas. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4. Registrar y mantener actualizada la hoja de vida y sus soportes en SIGEP II, conforme al régimen vigente. Cumplir las obligaciones de declaración y publicación de bienes y rentas, conflictos de interés e información tributaria cuando resulte sujeto obligado por la Ley 2013 de 2019, a través del aplicativo dispuesto para ello y dentro de los plazos aplicables. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 6. Presentar para la suscripción del contrato y durante su ejecución los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, en calidad de cotizante, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas vigentes. El supervisor verificará el cumplimiento oportuno de esta obligación. 7. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. 8. Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución. c. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. d. En caso que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato. e. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. f. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes o la administradora de riesgos laborales. g. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. 9. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y las disposiciones vigentes sobre el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, el CONTRATISTA deberá registrar y mantener actualizada la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 10. Presentar las cuentas de cobro correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para su reconocimiento y pago, anexando a las mismas copias legibles de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones-Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL considere necesarios. Una vez avalada la documentación debe

		ser publicada en el SECOP II. 11. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información conocida durante la ejecución del contrato, especialmente los datos personales de salud y las historias clínicas. Su acceso, uso y comunicación se limitarán a las finalidades asistenciales y contractuales autorizadas y a los casos permitidos por la ley. Esta obligación subsistirá después de la terminación del contrato. La publicación de documentos en SECOP II deberá respetar la reserva legal y la protección de datos personales. 12. Devolver a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 14. Ejecutar las actividades complementarias directamente relacionadas con el objeto contractual que sean coordinadas con el supervisor, dentro de las competencias del médico general y de las horas contratadas, sin modificar el objeto, el valor ni el plazo del contrato.

4.11. Garantías:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa debe justificarse en los estudios y documentos previos. Para el presente proceso, el Dispensario Médico Nivel II Barranquilla considera necesario exigirlas, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios profesionales, el contacto directo con pacientes y las consecuencias que pueden derivarse del incumplimiento contractual o de actuaciones asistenciales imputables al contratista. Se identifican los siguientes riesgos: • Incumplimiento del objeto, las obligaciones y las condiciones de prestación del servicio. • Deficiencias imputables al contratista en la calidad del servicio profesional y en los registros, conceptos e informes derivados de las actividades contratadas. • Daños a pacientes o terceros derivados de acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato. La exigencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual atiende, además, a la instrucción impartida por la Dirección General de Sanidad Militar mediante Circular radicada No. 0125011938402 del 11 de noviembre de 2025, relativa a los contratos de prestación de servicios del personal de salud. EL CONTRATISTA deberá constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y, en todo caso, antes del inicio de su ejecución, una garantía a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, con NIT 901.540.734-2, mediante alguno de los mecanismos permitidos por la normativa vigente, con los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales contados a partir de su terminación. ➢ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales contados a partir de su terminación. ➢ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 100SMMLV, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato**.** **Nota:** Los cuatro (4) meses adicionales previstos para estos amparos corresponden al mismo periodo adicional establecido en el numeral 4.4. Vigencia del contrato, sin que sean acumulativos. Cuando la garantía se constituya mediante póliza de seguro, deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas, conforme al alcance del amparo de cumplimiento. La póliza no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Deberá presentarse con sus condiciones generales y particulares y el comprobante de pago correspondiente. La garantía deberá ser aprobada por la Entidad antes del inicio de la ejecución. EL CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y ampliar su valor o vigencia cuando las modificaciones del contrato o las circunstancias legalmente aplicables así lo requieran. La falta de constitución, ampliación o renovación de las garantías exigidas dará lugar a las medidas legales y contractuales procedentes, previa observancia del debido proceso.
4.12. Aportes parafiscales	Acreditar la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que legalmente estén a cargo del contratista, correspondientes al período exigible y dentro de los plazos legales, con las excepciones debidamente soportadas. La entidad verificará y asumirá las obligaciones que le correspondan en riesgos laborales, incluido el aporte en clases IV o V. Las consecuencias de un eventual incumplimiento se sujetarán al régimen vigente, a los límites pactados y al debido proceso.
4.13. Requisitos para el perfeccionamiento	El contrato se perfecciona cuando las partes acuerdan el objeto y la contraprestación y dicho acuerdo se formaliza por escrito mediante su suscripción, incluida la aceptación electrónica en SECOP II cuando corresponda. Para iniciar la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la

y ejecución del contrato	aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los requisitos de seguridad social y cobertura en riesgos laborales aplicables.
4.14. Domicilio legal	El domicilio legal será la ciudad de Barranquilla.
4.15. Documentos:	Los documentos que soportan la contratación son el estudio previo y sus anexos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la certificación de insuficiencia de personal de planta, los soportes de verificación de idoneidad y experiencia, la solicitud de oferta, la propuesta aceptada, el contrato, el registro presupuestal, las garantías exigidas y su aprobación, la designación del supervisor y los demás documentos que integren el expediente contractual.
4.16. Supervisor	Para la ejecución del contrato, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA designará como supervisor al funcionario que notifique el Ordenador del Gasto mediante el formato NOTIFICACIÓN SUPERVISORES, designación que se realizará a través de la plataforma del SECOP II, quien ejercerá las siguientes funciones: **1.** Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual, así como de las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **2.** Expedir la certificación, informe y/o constancia de recibo a satisfacción de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. **3.** Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos a EL Dispensario Médico Nivel II BARRANQUILLA. **4.** Informar oportunamente cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del contrato. **5.** Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual del pago de los aportes realizados al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. **6.** Verificar que las pólizas y garantías otorgadas por EL CONTRATISTA permanezcan con coberturas vigentes en los términos señalados en el contrato e informar oportunamente acerca del vencimiento de estas. **7.** Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre las novedades que presente el CONTRATISTA que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual. **8.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **9.** Entregar mediante acta las actuaciones realizadas durante su desempeño como supervisor del contrato. **10.** Solicitar al ordenador del gasto las modificaciones contractuales que considere necesarias, con su justificación técnica y económica, sin alterar la esencia del objeto contratado y sin que dicha solicitud implique facultad para autorizar cambios o comprometer recursos. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista. En caso de ausencia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto designará o confirmará por escrito quién asumirá la supervisión, dejando constancia de la entrega de los asuntos a su cargo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes mediante la suscripción de las modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor, además de lo señalado en la presente clausula, ejercerá las funciones señaladas en el manual de contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de Políticas para el Sector Defensa y en las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
4.17. Código UNSPSC	80111606 - Necesidades de dotación de personal médico temporal
4.18. Cesión	El contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente sin autorización previa y escrita del ordenador del gasto. Para evaluar la solicitud, la entidad verificará la justificación de la cesión y que el cesionario cumpla los requisitos de capacidad, formación, autorización para el ejercicio profesional, idoneidad y experiencia exigidos en el proceso, y que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades. La cesión deberá formalizarse antes de que el cesionario inicie la prestación de los servicios y comprenderá la actualización de las garantías y demás requisitos que correspondan.
4.19. Multas	**El DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA** podrá imponer al contratista multas para conminarlo al cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes, por incumplimiento parcial o retardo imputable, equivalentes al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día de retardo, hasta un máximo de quince (15) días y un límite acumulado del uno punto cinco por ciento (1,5 %) del valor total del contrato.

	La imposición de multas se realizará mediante el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La entidad citará al contratista y, cuando corresponda, al garante a audiencia, indicando los hechos, el informe de supervisión que sustente la actuación, las disposiciones presuntamente incumplidas y las posibles consecuencias. Se garantizarán los derechos de defensa y contradicción, la presentación y práctica de pruebas y la interposición del recurso de reposición en los términos legales. La decisión se adoptará mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO:** No procederán multas por incumplimientos derivados de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, ni cuando falten los presupuestos legales para su imposición.
4.20. Penal Pecuniaria	En caso de incumplimiento total imputable al contratista o de declaratoria de caducidad, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial, su aplicación será proporcional a la parte incumplida, teniendo en cuenta las obligaciones efectivamente ejecutadas. La cláusula penal constituye una estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de reclamar los perjuicios adicionales que se acrediten, evitando el doble reconocimiento por el mismo concepto. Su aplicación se sujetará al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a los deberes de reporte y publicidad previstos en la normativa vigente. **PARÁGRAFO.** Una vez sea exigible la obligación, la entidad podrá hacer efectivo su valor mediante los mecanismos legalmente procedentes, incluida la compensación con saldos a favor del contratista, la reclamación de la garantía de cumplimiento o el cobro correspondiente, sin recaudar dos veces la misma obligación.
4.21. Caducidad	El DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo motivado cuando se configuren los presupuestos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, por incumplimiento imputable al contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización. La actuación respetará el debido proceso y el procedimiento legal aplicable. La decisión dispondrá las consecuencias y medidas que correspondan conforme a la ley y al contrato.
4.22. Indemnidad	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.
4.23. Fuerza Mayor o Caso Fortuito	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El contratista deberá informar por escrito al Dispensario dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al conocimiento del hecho, siempre que las circunstancias lo permitan. Si existe una imposibilidad acreditada de comunicarlo dentro de ese término, lo hará tan pronto cese el impedimento, aportando los soportes disponibles y señalando su incidencia en la ejecución contractual.
4.24. Tratamiento de Datos Personales:	El tratamiento de los datos personales del contratista se realizará para las finalidades de estructuración, celebración, ejecución, supervisión y cierre del contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad, conforme a la Ley 1581 de 2012 y las disposiciones aplicables. El contratista deberá observar las políticas institucionales de seguridad de la información y protección de datos respecto de la información a la que acceda, especialmente los datos de salud de los pacientes y las historias clínicas, cuya reserva subsistirá después de terminado el contrato.
4.25. SARLAFT:	El contratista declara que los recursos vinculados con la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas y se compromete a suministrar la información legalmente requerida para los controles de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo aplicables a la entidad. Cumplirá las obligaciones que le correspondan en esta materia, sin que esta estipulación implique exigirle la implementación de un SARLAFT cuando no sea sujeto obligado.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado de la contratación se tuvieron en cuenta la tabla institucional de honorarios para la vigencia 2026, los antecedentes contractuales de medicina general del Dispensario y el número de horas requerido para atender la necesidad asistencial. El valor se calcula con base en la tarifa por hora prevista para el servicio y el máximo de horas por contratar, conforme a las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

5.1. DETERMINACIÓN DE HONORARIOS MENSUALES ESTIMADOS O DE REFERENCIA

Para establecer la tarifa de referencia de los servicios profesionales de medicina general, se toma como fuente la Resolución No.

1408 del 23 de octubre de 2025, expedida por la Dirección General de Sanidad Militar, correspondiente a las tablas de honorarios para la contratación de prestación de servicios durante la vigencia 2026. El apartado aplicable al perfil de Médico General se presenta a continuación:

MÉDICO GENERAL					REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORAS SEMANA	TOTAL HORAS MES	HONORARIOS MENSUALES HASTA	VALOR POR HORA HASTA	
8	44	176	$ 5.632.000	$ 32.000	MÉDICO GENERAL: Con un (1) año de experiencia (los doce meses de servicio social obligatorio se pueden contar como experiencia mínima).
6	33	132	$ 4.224.000	$ 32.000	
4	22	88	$ 2.816.000	$ 32.000	

Tomado de la página 5, Resolución 1408 de 2025 del 23 de octubre 2025 (Min de defensa -DIGSA)

Dando cumplimiento a la **Orden Administrativa No. 001-DISAN-OPLAN-2026** y al Plan de Compras 2026, se asigna un valor por hora de **$32.000,00** para el servicio de Medicina General. Dicho valor corresponde al límite máximo establecido en la escala de pagos vigente.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:
Para atender los gastos que generará la ejecución del contrato a suscribirse, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, cuenta con los recursos presupuestales y demás erogaciones que correspondan con la siguiente imputación presupuestal.

Tipo Gasto	*Asig Intrna*	*Cta Prog*	*Subc/ Subp*	*Objg Proy*	*Ord Spry*	*Sub*	*Rec*	*C/S*	*RUBRO PRESUPUESTAL*
A		*02*	*02*	*02*	*009*	*003*	*16*	*CSF*	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con las orientaciones del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, la entidad identifica, evalúa y asigna los riesgos previsibles asociados al proceso de contratación y a la prestación de los servicios profesionales de Medicina General.

El análisis comprende los eventos que puedan afectar la oportunidad, continuidad y calidad de la atención, la seguridad de los pacientes, la reserva de la información clínica y el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del contrato. La identificación de los riesgos, su probabilidad e impacto, su asignación, las medidas de tratamiento y los mecanismos de seguimiento se desarrollan en el Anexo B — Matriz de Riesgos, que forma parte integral del presente estudio previo. Su asignación atenderá a las obligaciones contractuales y a la capacidad de cada parte para prevenir, controlar o mitigar el riesgo, sin trasladar al contratista las responsabilidades propias de la entidad.

Las garantías exigidas en el numeral 4.11 constituyen mecanismos de cobertura de los riesgos asegurables, sin sustituir las medidas de prevención, control y supervisión previstas en la matriz.

7. DOCUMENTOS Y ASPECTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA

La entidad verificará documentalmente el cumplimiento de los requisitos de formación, autorización para el ejercicio profesional, idoneidad y experiencia relacionada exigidos para ejecutar el objeto contractual. El resultado de esta verificación deberá quedar documentado en el expediente.

7.1.1. Técnicos:

- ✓ Hoja de vida que debe contener identificación personal, formación académica y otros estudios relacionados con la profesión, experiencia laboral especifica como **MEDICO GENERAL** referencias, logros laborales y académicos.
- ✓ Copia del título profesional en Medicina expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- ✓ Fotocopia Acta de Grado.
- ✓ Constancias de **Experiencia Laboral**, de por lo menos doce (12) meses.

Nota: ESTUDIO DE SEGURIDAD: La ejecución y permanencia del presente contrato estará condicionada a la obtención de un resultado favorable del estudio de seguridad que adelante la autoridad competente. En el evento en que dicho estudio arroje un resultado desfavorable, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, por tratarse de una causal objetiva de imposibilidad sobreviniente de ejecución, sin que se configure incumplimiento imputable a la Entidad ni haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, por corresponder a un requisito de seguridad institucional.

8. DOCUMENTOS Y ASPECTOS DE VERIFICACIÓN ECONOMICA.

El profesional deberá presentar la propuesta económica en el formato dispuesto por la entidad, indicando la tarifa por hora, el número máximo de horas ofertadas y el valor total.

9. DOCUMENTOS Y ASPECTOS DE VERIFICACIÓN JURIDICOS.

El área jurídica revisará integralmente la carpeta remitida por el área de Talento Humano, con el fin de verificar la documentación aplicable a la contratación del médico general, su correspondencia con los requisitos establecidos en el presente estudio previo y en la solicitud de oferta, y el cumplimiento de las condiciones jurídicas para la celebración del contrato. La revisión comprenderá, además, los siguientes formularios debidamente diligenciados y suscritos por el proponente:

- Formulario modelo de la carta de presentación de la propuesta.
- Formulario compromiso anticorrupción.
- Formulario compromiso de confidencialidad.
- Formulario antisoborno.
- Formulario pacto de integridad.

Las observaciones o documentos pendientes identificados durante la revisión se comunicarán al área de Talento Humano para su aclaración, complementación o corrección, según corresponda, antes de la celebración del contrato.

10. ANEXOS.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **13226 del 04 de septiembre de 2026.**
- Autorización de mayores honorarios del 9 de octubre de 2026.
- **Anexo A:** obligaciones del contratista.
- **Anexo B:** matriz de riesgos.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
CF NURYS ANGULO SOTO
Gerente de Proyecto de Área Funcional

RIGINAL FIRMADO
SMSM MARIA DE AYO DIAZ
Estructurador Técnico

ORIGINAL FIRMADO
TASD KATHERIN MUÑOZ
Estructurador Económico

ORIGINAL FIRMADO
CPS CAROLINA SARQUIS
Estructurador Jurídico

ANEXO A
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar sus servicios como MÉDICO GENERAL con la mayor diligencia y cuidado, en forma independiente.
2. Cumplir la programación asistencial previamente coordinada con el Dispensario, de acuerdo con la disponibilidad informada y aceptada para la ejecución del contrato, incluidos los servicios nocturnos, en fines de semana y festivos que se hayan previsto, dentro del número de horas contratadas y respetando la autonomía profesional.
3. Aportar el concepto médico ocupacional vigente y aplicable a las actividades y riesgos del contrato, conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1843 de 2025, o las disposiciones que los modifiquen o sustituyan. Cuando corresponda practicarse el examen preocupacional, su costo estará a cargo del contratista en los términos legales. Las valoraciones complementarias se determinarán según los riesgos y el criterio del médico evaluador.
4. Asimismo, deberá aportar el soporte del esquema de vacunación exigible para las actividades asistenciales contratadas, conforme a los lineamientos aplicables.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
6. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.
7. Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo
8. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.
9. Registrar y mantener actualizada la hoja de vida y sus soportes en SIGEP II, conforme al régimen vigente. Cumplir las obligaciones de declaración y publicación de bienes y rentas, conflictos de interés e información tributaria cuando resulte sujeto obligado por la Ley 2013 de 2019, a través del aplicativo dispuesto para ello y dentro de los plazos aplicables.
10. Presentar mensualmente para el reconocimiento de los servicios prestados, copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones-Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante cada mes vencido; así como todos y cada uno de los documentos que el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA considere necesarios.
11. Devolver al DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
12. Participar activamente en el modelo de atención integral en salud en cualesquiera de las rutas de atención que se manejan con actividades de atención en salud intramural y extramural.
13. Participar activamente en el programa de atención domiciliaria cuando se requiera, con la atención en su domicilio de pacientes según requerimiento y necesidades institucionales.
14. Cumplir con la normatividad legal vigente para el diligenciamiento adecuado y completo de las Historias Clínicas, y con los estándares establecidos por el sistema de gestión de la calidad de la Dirección de sanidad naval
15. Cumplir con la adecuada, coherente, pertinente y oportuna formulación de medicamentos, elementos y/o insumos a los pacientes atendidos, según el Acuerdo 080 del 2022 y modificaciones por el cual se establece el Manual de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y policía nacional; teniendo en cuenta las actualizaciones de la matriz de medicamentos realizadas por la Dirección General de Sanidad Militar que define los medicamentos que se encuentran dentro y fuera del acuerdo.
16. Cumplir con la normatividad vigente para la correcta formulación de medicamentos en forma completa y letra legible, nombre y apellidos completos y legibles del profesional, registrando además firma, numero de cedula y registro médico y/o sello con estos datos.
17. Mantener vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil para el ejercicio de la profesión.
18. Participar en las reuniones clínicas, capacitaciones y actividades administrativas directamente relacionadas con los servicios asistenciales contratados, dentro de las horas previstas para la ejecución del contrato.
19. Realizar las actividades complementarias directamente relacionadas con el objeto y el alcance contractual, dentro de las competencias del médico general y de las horas contratadas, sin que impliquen modificaciones del objeto, del valor o del plazo del contrato.

ANEXO B
"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA MATRIZ DE RIESGO

Se debe seleccionar los riesgos que apliquen exclusivamente a la necesidad a cubrir, diligencie con X si Aplica

No.	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración y categoría	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a implementar	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión		Marque con X si aplica
													Probabilidad	Impacto	Valoración y categoría del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad / cuándo	
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Definición de actividades, sedes u horas que no correspondan a la necesidad asistencial.	Atención insuficiente u obligaciones ajenas al alcance.	3	4	7 Alto	Alto	Entidad	Validar demanda, capacidad, actividades, sedes y horas; conciliar estudio, solicitud y contrato.	1	4	5 Medio	Sí	Estructurador técnico y gerente del proyecto	Estructuración	Antes de firma; ante modificaciones	Validación técnica y cotejo de documentos	Antes de suscribir o modificar	X
2	Específico	Interno	Planeación	Económico	Inconsistencia entre tarifa, horas, tabla institucional y presupuesto.	Compromisos sin respaldo suficiente o pagos improcedentes.	3	4	7 Alto	Alto	Entidad	Cotejar tabla y CDP; verificar 320 h × $32.000 = $10.240.000 en todos los documentos.	1	4	5 Medio	Sí	Estructurador económico y presupuesto	Análisis económico	Cierre de compromisos	Revisión de cálculos, CDP y saldos	Antes de firma, modificación y pago	X
3	Específico	Interno y externo	Selección	Operacional	Contratación sin acreditar títulos, ReTHUS, experiencia o capacidad jurídica.	Afectación de la legalidad y seguridad de la atención.	2	5	7 Alto	Alto	Entidad por verificación; profesional por veracidad	Verificar títulos, convalidación si aplica, ReTHUS, experiencia e impedimentos; documentar resultados.	1	5	6 Alto	Sí	Talento Humano; verificadores técnico y jurídico	Recepción de carpeta	Firma; seguimiento ante alertas	Lista de chequeo y consultas oficiales	Antes de contratar y ante novedades	X
4	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Inicio de servicios sin cumplir requisitos de ejecución.	Servicios sin respaldo contractual o cobertura aplicable.	2	4	6 Alto	Alto	Entidad y contratista según obligaciones	Verificar perfeccionamiento, RP, garantías exigidas aprobadas y cobertura efectiva en riesgos laborales.	1	4	5 Medio	Sí	Contratación, supervisor y contratista	Suscripción	Antes del inicio	Lista de requisitos de ejecución	Antes de prestar servicios o reanudar	X

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

No.	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración y categoría	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a implementar	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión		Marque con X si aplica
													Probabilidad	Impacto	Valoración y categoría del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad / cuándo	
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento imputable de consultas, turnos u horas coordinadas.	Demoras y discontinuidad de la atención.	3	4	7 Alto	Alto	Contratista cuando le sea imputable	Coordinar programación dentro de horas; registrar cumplimiento y novedades; reprogramar cuando proceda.	2	4	6 Alto	Sí	Contratista, supervisor y coordinación asistencial	Programación	Fin de ejecución	Cruce de agenda, atenciones y horas	Por jornada; consolidado mensual	X
6	Específico	Interno y externo	Ejecución	Operacional	Deficiencias en valoración, conducta clínica, formulación o seguimiento.	Eventos adversos, daño al paciente y reclamaciones.	3	5	8 Extremo	Extremo	Profesional por su actuación; entidad por medios asistenciales	Aplicar guías y protocolos; asegurar medios; respetar autonomía; reportar eventos; verificar seguro profesional.	2	5	7 Alto	Sí	Contratista, coordinación y seguridad del paciente	Preparación del servicio	Cierre de eventos reportados	Seguimiento clínico y análisis de incidentes	Inmediato ante eventos; revisión periódica	X
7	Específico	Interno y externo	Ejecución	Operacional	Registros clínicos incompletos, tardíos o inconsistentes.	Pérdida de trazabilidad y afectación de continuidad y verificación.	3	4	7 Alto	Alto	Profesional por registro; entidad por sistema y custodia	Registrar oportunamente; auditar; corregir con trazabilidad, sin alterar indebidamente los registros.	2	4	6 Alto	Sí	Contratista y auditoría clínica	Primera atención	Terminación de registros del servicio	Auditoría de historias y seguimiento de hallazgos	Periódico y ante novedades	X
8	Específico	Interno y externo	Ejecución y cierre	Operacional	Acceso, pérdida o divulgación no autorizada de información clínica.	Vulneración de intimidad y actuaciones administrativas o judiciales.	3	5	8 Extremo	Extremo	Cada parte por accesos, uso y custodia	Accesos individuales, canales seguros y reserva; no publicar datos clínicos identificables; reportar incidentes.	2	5	7 Alto	Sí	Contratista, responsables de información y TI	Habilitación de accesos	Cierre de accesos; reserva subsiste	Control de accesos e incidentes	Permanente; inmediato ante alertas	X

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

No.	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración y categoría	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a implementar	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión		Marque con X si aplica
													Probabilidad	Impacto	Valoración y categoría del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad / cuándo	
9	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Indisponibilidad de sistemas, conectividad o equipos informáticos.	Interrupción de atención o registro clínico.	3	4	7 Alto	Alto	Entidad	Soporte TI y contingencia autorizada; custodiar registros e incorporarlos después con trazabilidad.	2	3	5 Medio	Sí	TI y coordinación asistencial	Preparación	Fin de ejecución	Disponibilidad del sistema y tickets de fallas	Por jornada y hasta solución	X
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de instalaciones, equipos o insumos a cargo de la entidad.	Imposibilidad o limitación para prestar el servicio.	3	4	7 Alto	Alto	Entidad	Verificar disponibilidad, mantenimiento y reposición; activar contingencia; evitar atención sin condiciones seguras.	2	4	6 Alto	Sí	Coordinación asistencial y responsables de equipos e insumos	Antes de inicio	Fin de ejecución	Listas de disponibilidad y reporte de novedades	Antes de atención y ante faltantes	X
11	Específico	Interno y externo	Ejecución	Operacional	Exposición a agentes biológicos y otros peligros en atención y desplazamientos asistenciales.	Accidentes, enfermedad e interrupción del servicio.	3	5	8 Extremo	Extremo	Entidad y contratista según obligaciones de SST	Identificar peligros; verificar ARL, vacunación y bioseguridad; EPP y rutas seguras; reportar accidentes.	2	5	7 Alto	Sí	SG-SST, coordinación y contratista	Antes de exposición	Fin de ejecución y cierre de eventos	Verificación de condiciones y controles; reporte de incidentes	Previo a actividades; inmediato ante eventos	X
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Subordinación laboral o exigencia de actividades y dedicación ajenas al contrato.	Reclamaciones y desbordamiento del alcance pactado.	3	4	7 Alto	Alto	Entidad	Coordinar sin subordinación; limitar requerimientos al objeto y horas; formalizar modificaciones procedentes.	1	4	5 Medio	Sí	Ordenador, supervisor y coordinación	Definición de obligaciones	Fin de ejecución	Revisión de programación, instrucciones e informes	Mensual y ante novedades	X

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

No.	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración y categoría	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a implementar	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión		Marque con X si aplica
													Probabilidad	Impacto	Valoración y categoría del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad / cuándo	
13	Específico	Interno y externo	Ejecución	Económico	Diferencias entre horas cobradas, ejecutadas y certificadas, o soportes incompletos.	Pagos indebidos o demoras en el trámite de pago.	3	3	6 Alto	Alto	Contratista por soportes; supervisor por certificación; entidad por trámite	Conciliar agenda, atenciones y horas; verificar aportes y soportes; controlar valor acumulado y radicación.	1	3	4 Bajo	Sí	Contratista, supervisor y financiera	Primera cuenta	Pago final	Conciliación de cuentas y saldos acumulados	Por cada cuenta; mensual	X
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia sobreviniente del profesional que impida continuar el servicio.	Consultas o turnos sin cobertura.	3	4	7 Alto	Alto	Según causa y obligaciones de cada parte	Informar y soportar; activar continuidad institucional; evaluar reprogramación, suspensión o cesión formal. Sin sustituciones informales.	2	4	6 Alto	Sí	Contratista, supervisor, coordinación y ordenador	Conocimiento del evento	Solución formal y continuidad	Reporte y seguimiento de plan de continuidad	Inmediato y hasta solución	X